

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PROFESOR ONOFRE SANTANA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGRO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas

- 1.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Plaza principal s/n, Col. Centro, código postal 4030, Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UAGro” y el “H. AYUNTAMIENTO”, convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas por los que se rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo de las atribuciones del Municipio, y este a la vez, pone a disposición de la Universidad Autónoma de Guerrero programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “H. AYUNTAMIENTO”: Para la ejecución del objeto del presente convenio, a través de su Presidente Municipal se compromete a dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicio social, práctica profesional, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios que beneficien a la comunidad universitaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UAGro”: poner a disposición su oferta académica, con la finalidad de dar cumplimiento y desarrollo del objeto de este convenio, sin embargo, esta cláusula se ejecutará bajo las condiciones que la propia Universidad Autónoma de Guerrero considere, en razón de las disposiciones normativas que la rigen y sin detrimento de las actividades propias de la misma.

CUARTA. APOYOS OPERATIVOS. Bajo este rubro, “LAS PARTES”, acuerdan:

- a). “LA UAGro” por medio del Área de Servicio Social y de conformidad con sus lineamientos vigentes, previa solicitud que el “H. AYUNTAMIENTO” realice, extenderá carta de presentación a quienes se encuentren en condiciones de prestar servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo a las necesidades que los ameriten. Además el “H. AYUNTAMIENTO” se compromete a extender carta de inicio y término del servicio social y/o prácticas profesionales.

b). **“LA UAGro”** a solicitud de **“H. AYUNTAMIENTO”**, de conformidad con sus lineamientos institucionales y políticas de investigación pondrá a su disposición los planes y programas de trabajo que puedan contribuir al desarrollo de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios.

c). El **“H. AYUNTAMIENTO”** a solicitud de **“LA UAGro”**, en razón de sus posibilidades dará atención y asesoría, para alumnos y personal académico que pretenda realizar estancias y desarrollar actividades de investigación, siempre y cuando éstas no se contrapongan a los planes de trabajo y normatividades que lo rigen.

d). El **“H. AYUNTAMIENTO”**, será quien a través de programas y actividades que emprenda, asignara al personal que brinde asesoría y coordine mecanismos operativos con alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, para desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios.

QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, el **“H. AYUNTAMIENTO”** designa como responsable al Lic. Marco Antonio Ortiz Arellano, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento; y por la **“LA UAGro”** se designa como representante al M.C. José Guillermo Girón Catalán, Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal con el **“H. AYUNTAMIENTO”**. Además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designo, por ende, cada una asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.

TRANSITORIOS

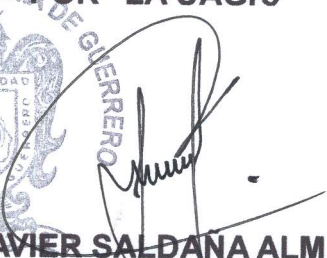
PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerara obligatorio a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de "**LAS PARTES**"; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactara en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cinco hojas útiles, las cuales se firman por triplicado, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR "LA UAGro"

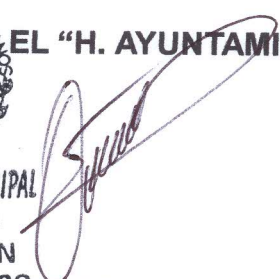


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTORÍA RECTOR



EL "H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018
AJUCHITLAN



PROF. ONOFRE SANTANA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL